74

República del Paraguay

Ministerio de Guerra y Marina DECRETO No....17673

QUE ACUERDA EL SUBSIDIO DE ($.1.000.-c/l) A CADA UNO DE LOS CIUDADANOS PEDRO LATAZA Y JUAN FERNANDEZ.-

J.l.No.... Asunción, Marzo 11 de 1924.-

3423

VISTOS: las solicitudes presentadas al Ministerio de Guerra y Marina, por los ciudadanos PEDRO LATAZA y JUAN FERNANDEZ, pidiendo el subsidio acordado por la Ley No.601 a los que han quedado inutilizados a consecuencia de heridas recibidas en la contienda civil última en las filas del Ejército Legal, los documentos presentados y demás constancias obrantes en los expedientes respectivos, que comprueban fehacientemente hallarse comprendidos los expresados ciudadanos dentro de las disposiciones de la Referida Ley, y el dictamen del Auditor General de Guerra; de conformidad con lo dispuesto en el Art.3o. de la misma Ley,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

Art.1o.-Acuérdase el subsidio único de ($.1.000.-c/l) UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, a cada uno de los ciudadanos PEDRO LATAZA y JUAN FERNANDEZ.-

Art.2o.-Impútese la erogación a la Ley No.601.-

Art.3o.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Eligio Gala

Manlio Schmidt